



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01712-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora [001SolicitaOficiarBancoPopular] el Despacho **DECRETA:**

El embargo de los dineros que por cualquier concepto figuren a favor del demandado **ALEJANDRO DELGADO QUIROGA**, siempre y cuando dichos dineros sean susceptibles de dicha medida en BANCO POPULAR referido en el escrito de cautela. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de **\$28.000.000**

Oficiese a la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de éste despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcea4e282c84d94f9665d923c67ca88f52e44f2e13ced439544b52ed18dedcba

Documento generado en 12/11/2021 07:45:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.